REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: *110013103038****-2020-00352-****00*

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el abogado GUILLERMO ORLANDO CÁEZ GÓMEZ, apoderado de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR *el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del proceso conforme al numeral primero del artículo 597 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta la solicitud presentada de común acuerdo y allegada por el abogado de la parte demandante mediante correo electrónico del 9 de julio de 2021.*

SEGUNDO: ABSTENERSE *de condenar en costas por haberse solicitado el levantamiento de las medidas cautelares de común acuerdo.*

TERCERO: ORDENAR *por conducto de la Secretaría del Despacho, la elaboración de los respectivos oficios comunicando a las entidades financieras el levantamiento de las cautelas solicitado.*

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **67** hoy **13 de julio de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO